

06

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.320.492.

ANTECEDENTES

1. Este juzgado vigila la pena impuesta a **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** de **DOSCIENTOS OCHO MESES (208) MESES DE PRISION**, por sentencia emitida por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el 1 de noviembre de 2016 al haberlo hallado responsable del delito de **HOMICIDIO SIMPLE**, negándole los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **1 DE AGOSTO DE 2016**, actualmente recluso en el **EPAMS GIRÓN**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18220492	01-04-2021 a 30-06-2021	---	360	Sobresaliente	82v
18343795	01-07-2021 a 15-08-2021	---	183	Sobresaliente	83
18429259	16-11-2021 a 31-12-2021	---	192	Sobresaliente	83v
18514728	01-01-2022 a 31-03-2022	---	366	Sobresaliente	84
18600196	01-04-2022 a 30-06-2022	---	360	Sobresaliente	84v
TOTAL		---	1461		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **ESTUDIO** así:

ESTUDIO	1461/ 12
TOTAL	121.75 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA, CIENTO VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y CINCO (121.75) DÍAS DE PRISIÓN.**

Ahora bien, debe resaltar el despacho que los certificados No 18343795 y 18429259 de los periodos comprendidos entre el 16 de agosto al 15 de noviembre de 2021 si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo de la conducta fue "**MALA**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18343795	16-08-2021 a 30-09-2021	---	195	Mala	83
18429259	01-10-2021 a 15-11-2021	---	180	Mala	83v
	TOTAL	---	375		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

1 de agosto de 2016 a la fecha —————> 75 meses 10 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida auto anterior —————> 15 meses 29 días

Concedida presente Auto —————> 4 meses 1.75 días

Total Privación de la Libertad	95 meses 10.75 días
---------------------------------------	----------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** ha cumplido una pena **NOVENTA Y CINCO (95) MESES DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO (10.75) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

OTRAS DETERMINACIONES

Reconózcase y téngase a la profesional del derecho Dra. **ALBA ROCIO PRADA VELANDIA**, como DEFENSORA PÚBLICA del sentenciado **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** dentro de estas diligencias, para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses.

87

Teniendo en cuenta la petición elevada por la defensora del sentenciado visible a folio 80, en la cual solicita se le corra traslado del auto donde se dio inicio al trámite del art. 477, se dispone informarle que este auto no ha emitido auto que apertura dicho trámite, el último auto proferido por este despacho fue el 30 de agosto de 2021 en el cual se le concedió al sentenciado una redención de pena por estudio de 31 días, y se declaro que a la fecha llevaba cumplida una pena de 76 meses 28 días de prisión.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.320.492 una redención de pena por **ESTUDIO de 121.75 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** ha cumplido una pena **NOVENTA Y CINCO (95) MESES DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO (10.75) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - DENEGAR a LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA, el siguiente certificado:

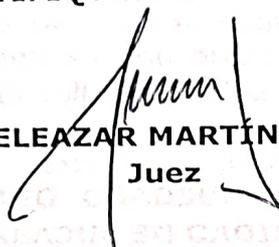
CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18343795	16-08-2021 a 30-09-2021	---	195	Mala	83
18429259	01-10-2021 a 15-11-2021	---	180	Mala	83v
	TOTAL	---	375		

CUARTO.- Reconózcase y téngase a la profesional del derecho Dra. ALBA ROCIO PRADA VELANDIA, como DEFENSORA PÚBLICA del sentenciado **LEONARDO FABIO OVIEDO ZULETA** dentro de estas diligencias, para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la defensora del sentenciado visible a folio 80, en la cual solicita se le corra traslado del auto donde se dio inicio al trámite del art. 477, se dispone informarle que este auto no ha emitido auto que apertura dicho trámite, el último auto proferido por este despacho fue el 30 de agosto de 2021 en el cual se le concedió al sentenciado una redención de pena por estudio de 31 días, y se declaro que a la fecha llevaba cumplida una pena de 76 meses 28 días de prisión.

QUINTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez